

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones al informe de evaluación, en virtud de la convocatoria al proceso de contratación VJ-VE- CM-015 DE 2013 en los siguientes términos:

#### OBSERVACIONES AL PLIEGO REALIZADAS POR CORREO ELECTRÓNICO

	Proponente que Observa	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1.	<b>Proponente 2 UT EVALUACION 7 APPs</b>	De acuerdo con la regla establecida en el numeral 3.11- REGLAS DE SUBSANABILIDAD, del pliego de condiciones del concurso de referencia, que en el literal a) indica que <i>"la Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta."</i> , remitimos el Anexo 5 solicitado en el informe de evaluación jurídica publicado por la Agencia, que corresponde a la Certificación del asegurador sobre condiciones de colocación de la Garantía.	Se acepta el anexo 5. Efectuada la revisión del mismo por parte del comité evaluador, se encuentra ajustado a los requerimientos del pliego por lo tanto se realizará la respectiva modificación en el informe de evaluación.
2.	<b>Proponente 2 UT EVALUACION 7 APPs</b>	Adicionalmente indicamos que el contrato para la experiencia general y específica aportada por AFH correspondiente al <i>"Servicio de un asesor y agente coordinador en el proceso de Licitación de un contrato de cesión parcial de derechos de concesión para el diseño, construcción, equipamiento y el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de una nueva terminal especializada de contenedores en el Puerto de Manzanillo"</i> , cumple con los requisitos del numeral 3.15 del pliego para documentos otorgados en el exterior, toda vez que este se encuentra debidamente apostillado como obra a folio 113 del Sobre 1 - Requisitos Habilitantes y a folio 028 del Sobre 1 A Oferta Técnica. Cabe aclarar que dicho apostille corresponde a en su integridad a la Escritura Pública 111.248 Expedida por el Notario 74 de Ciudad de México, de fecha 27 de septiembre de 2012, la cual podrá encontrarla entre los folios 107 hasta el reverso del folio 138 del Sobre 1 Requisitos Habilitantes, dicha escritura corresponde a una copia auténtica de su original realizado en la Notaría 11 del circuito de Bogotá de fecha 15 de octubre de 2013. De igual forma estamos haciendo llegar nuevamente copia auténtica de los apartes pertinentes de dicha escritura, tal como lo permiten los pliegos de condiciones.	Se acepta la observación. Los documentos que se encuentran en los folios 114 a 138 son apéndices o anexos de la escritura pública que se encuentra en los folios 107 a 113 la cual se encuentra debidamente apostillada, por lo anterior el comité evaluador realizará la respectiva modificación al informe de evaluación, el proponente cumple con lo solicitado en los pliegos de condiciones y queda HABILITADO en la Experiencia General.
3.	<b>Proponente 3 UT Deloitte Advisory – Esteyco</b>	<b>Observación 1 (...) Respuesta</b>	Con las normas citadas por el proponente, respecto al último periodo fiscal, (Real Decreto Legislativo 1 de 2010, del 2 de julio - art. 164 y art. 365.1 -

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

		<p>Adelantamos que si bien es cierto que Deloitte Advisory, S.L. cerró el último ejercicio fiscal el 31 de mayo de 2013, las últimas cuentas anuales disponibles de la sociedad son las presentadas en nuestra propuesta, y corresponden al cierre de 31 de mayo de 2012, por los motivos que explicamos a continuación.</p> <p>En cuanto al formato 2, 5 y 10 con el fin certificar la capacidad financiera de Deloitte Advisory fueron diligenciados en base a las cuentas anuales a 31 de mayo de 2012 ya que en el Artículo 164 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece que "La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado." Dichas cuentas aprobadas y en su caso auditadas. Deben ser depositadas en el Registro Mercantil, y hasta tanto no sean publicadas por este organismo dentro de los plazos legalmente establecidos, las mismas no resultan exigibles a la empresa...". Debe tenerse en cuenta que la presentación de las cuentas para su depósito en el Registro Mercantil estará dentro del plazo reglamentario si se presentan dentro del mes siguiente a fecha de celebración de la Junta en la que se aprueban (Art. 365.1 del Reglamento del Registro Mercantil y 279 Ley de sociedades de Capital). El cómputo del mes será de fecha a fecha (art. 5º del Código Civil). Por esta razón, si el ejercicio terminó el 31 de mayo de 2013, existía un plazo de seis meses para aprobar las referidas cuentas anuales, por lo que el plazo para dicha aprobación venció el 30 de noviembre de 2013 <b>y hay un plazo vigente hasta el 31 de diciembre para proceder a su depósito.</b> Como se ha explicado con las pertinentes referencias normativas, existe un mes adicional de plazo para el depósito de dichas cuentas y luego de su depósito las mismas son publicadas por este organismo. Ésta es la situación actual, con fecha 30 de noviembre fueron aprobadas las cuentas anuales del ejercicio terminado el 31 de mayo de 2013, y las mismas se encuentran pendientes de inscripción en el Registro Mercantil</p>	<p>Reglamento del registro mercantil), se evidencia que su último periodo fiscal aprobado y publicado, fue el de corte a 31 de mayo de 2012, por lo anterior se acepta la argumentación presentada en referencia al último corte fiscal.</p> <p>En referencia a la autenticación de documentos otorgados en el exterior, el artículo 480 del Código de Comercio Colombiano establece:  <b><u>"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. (...)"</u></b> (Subrayado y negrilla fuera del texto)</p> <p>En desarrollo de esta norma el pliego establece en el numeral 3.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.</p> <p><b><u>"3.15.1 Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el</u></b></p>
--	--	---	--

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

		<p>(porque no ha vencido el plazo disponible para hacerlo). Sólo entonces las cuentas anuales estarían en condiciones de ser presentadas a un concurso público.</p> <p>A su vez el certificado de nuestro auditor "Lillo, Auditores Asociados,S.L.", es preciso tener en cuenta que los documentos expedidos por este no son documentos de carácter público, por lo que no puede legalizarse en el consulado ni mucho menos apostillarse. De requerirse la "legitimación" de la firma de nuestro auditor que otorgó el certificado entonces solicitamos un plazo no inferior a los 5 días hábiles para su tramitación y rogamos tener en cuenta que esta formalidad adicional no surge con claridad del Pliego definitivo.</p> <p>Finalmente los formatos 2, 5 y 10 fueron expedidos y firmados por nuestro suplente apoderado-suplente en Colombia (sin perjuicio de haberse firmado con anterioridad por el auditor de Deloitte), por ende no tiene que cumplir con el requisito 3.15 Relacionado con la legalización de documentos emitidos en el extranjero, establecido en el Pliego de condiciones.</p>	<p><i>cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes." (subrayado y negrilla fuera del texto)</i></p> <p>Al verificar el formato 2 que se encuentra en el folio 51 y siguientes, se evidencia en el encabezado: "Madrid, 2 de diciembre de 2013" lo cual indica sin lugar a dudas el lugar y la fecha donde se suscribió el documento, al ser este un documento otorgado en el exterior debe cumplir con la normatividad aplicable y con los requisitos en el pliego para este tipo de documentos.</p> <p>También es importante indicar que este tipo de requerimiento no es una formalidad adicional,</p>
--	--	---	---

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

			<p>sino que es un tema legal, y por lo tanto sustancial para que un documento otorgado en el extranjero tenga efectos en Colombia. Por lo anterior el documento no cumple con el requisito establecido en el numeral 3.15 del pliego.</p> <p>Adicionalmente, este proponente no se habilita por capacidad financiera, toda vez que en el formato No. 2, en el folio 53, suscrito por el Revisor Fiscal y Representantes Legales, no cumple con el requisito establecido en el pliego de condiciones numeral 4.4.2 índice de Liquidez, debido a que las cifras contenidas en el formato (ACTIVO CORRIENTE = \$126.377.123.069 y PASIVO CORRIENTE = \$ 126.377.123.069), dando como resultado que el índice de Liquidez es de 1 (uno). Se aclara que el proponente presenta inconsistencia en la información de acreditación de capacidad financiera, la cual se puede evidenciar en la información contenida en el formato No. 5. Capital de Trabajo.</p>
4.	<b>Proponente 3 UT Deloitte Advisory – Esteyco</b>	<b>Observación 2 (...) Respuesta</b>	Se acepta el documento aportado. Efectuada la revisión del mismo por parte del comité evaluador, se encuentra ajustado a los requerimientos del pliego por lo tanto se realizará la respectiva modificación en el informe de evaluación.

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

		Se adjunta Registro Mercantil con fecha de apostillaje de 18 de Diciembre de 2013 y expedido el 31 de octubre de 2013, dando cumplimiento con el establecido en el numeral 4.2.2.2.1.	
5.	<b>Proponente 3 UT Deloitte Advisory – Esteyco</b>	<p><b>Observación 3</b> (...)</p> <p><b>Respuesta</b></p> <p>Se adjunta Anexo 5 "Certificación del Garante", debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de Aseguradora SURA, quien emitió nuestra póliza de garantía de seriedad, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral "3.6 SOBRE 1. El Sobre debe Contener" Viñeta No. 12.</p>	Se acepta el anexo 5. Efectuada la revisión del mismo por parte del comité evaluador, se encuentra ajustado a los requerimientos del pliego por lo tanto se realizará la respectiva modificación en el informe de evaluación.
6.	<b>Proponente 3 UT Deloitte Advisory – Esteyco</b>	<p><b>Observación 3</b> (...)</p> <p><b>Respuesta</b></p>	De acuerdo a los pliegos de condiciones, la acreditación de la experiencia general (numeral 4.3.2.4): <i>"Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:</i> <i>a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;</i> <i>b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su</i>

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

		<p>Se adjunta nuevamente la certificación referente a la segunda posición del Formato 6 para Deloitte Advisory, con objeto " Análisis de viabilidad y pre estructuración de la concesiones de obra pública para la redacción de proyectos, ejecución de obras y mantenimiento y conservación de los sectores de la red mallada estructurate de la comunidad autónoma de Aragón" y la "Redacción de estudios de tráfico de los sectores y redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de condiciones técnicas particulares de la concesión"; con el fin de subsanar la certificación presentada en los folios 220 a 224.</p> <p>De la lectura de las certificaciones completas, puede observarse que el asesoramiento integral realizado incluyó, desde el análisis de viabilidad y la pre estructuración, hasta la propia redacción de los pliegos y el asesoramiento durante el proceso de licitación, pasando por supuesto por toda la estructuración integral de los proyectos.</p> <p>En este sentido, si hubiera alguna duda acerca de la adecuación del objeto de este contrato en relación con lo requerido para la experiencia general por las bases, solicitamos que dichas dudas sea explicitadas de forma lo suficientemente precisa, como para proporcionar las explicaciones adicionales que pudieran ser necesarias, ya que entendemos que cumple acabadamente con lo requerido para las experiencias generales.</p>	<p><i>ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.</i></p> <p><i>c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos."</i></p> <p>En este sentido, y una vez revisada la información aportada por el proponente, se encuentra que la certificación adjunta fue emitida en una fecha en la cual el contrato no se había ejecutado en su totalidad, por lo cual no se tendrá en cuenta. Adicionalmente adjuntó copia del Acta de Recepción la cual no se encuentra acompañada de la respectiva copia del contrato, tal y como lo solicitan los pliegos de condiciones. Por tal razón esta experiencia no será tenida en cuenta. Sin embargo el proponente cumple con la experiencia general y continúa habilitado técnicamente.</p>
7.	<p><b>Proponente 4 UT Revisión APPs 2013</b></p>		

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

		<p><b>1. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:</b></p> <p>Vinculación laboral de personas en condiciones de discapacidad (FORMATO 4) / Variable "Certificación de personal con discapacidad, Diligencia Formato."</p> <p>Con relación a la variable evaluada por la entidad y la observación realizada:</p> <p><i>"El oferente solo presentó el certificado del Ministerio. No presentó el formato No 4 requerido en el pliego para dar aplicación al criterio de desempate"</i></p>	<p>Se acepta el formato 4. Efectuada la revisión del mismo por parte del comité evaluador, se encuentra ajustado a los requerimientos del pliego por lo tanto se realizará la respectiva modificación en el informe de evaluación.</p>
--	--	--	--

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

De acuerdo a lo citado por la entidad, adjunto a la presente nos permitimos enviar formato No. 4 "Acreditación de vinculación laboral de personas en condición de discapacidad". Lo anterior acogiéndonos a lo definido en el numeral 3.1.1 "REGLAS DE SUBSANABILIDAD" literal b) "Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.", que cita:

*"La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, **siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada**, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta..."* (Subrayado, cursiva y negrita fuera de texto)

Al respecto de lo indicado por la entidad, resaltamos que si bien se incurrió en un error al no incluir el citado formato en la propuesta, es también necesario señalar que la información que certifica la vinculación de personal con discapacidad se encuentra en nuestra propuesta ya enviada.

Asimismo, nos permitimos enunciar la ley 361 de 1997, que en su artículo 24, establece con relación a la acreditación de la vinculación de personal discapacitado lo siguiente:

*"Artículo 24º.- Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:*

- a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley **debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona** y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente **deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;***

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

- b) *Prelación en el otorgamiento de créditos subvenciones de organismos estatales, siempre y cuando estos se orienten al desarrollo de planes y programas que impliquen la participación activa y permanente de personas con limitación;*
- c) *El Gobierno fijará las tasas arancelarias a la importación de maquinaria y equipo especialmente adoptados o destinados al manejo de personas con limitación. El Gobierno clasificará y definirá el tipo de equipos que se consideran cubiertos por el beneficiario.* (Negrita, subrayado y cursiva fuera de texto).

De igual forma, es importante tener en cuenta que en concordancia con el numeral 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. La Acreditación de Vinculación Laboral de personas en Condiciones de Discapacidad de una empresa, es una condición adquirida y demostrable por una empresa.

Finalmente, nos permitimos adjuntar a la presente los folios correspondientes a nuestra oferta presentada, de los cuales se ha extraído la información para la elaboración del formato requerido según los términos de condiciones.

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

<p><b>Proponente 4 UT Revisión APPs 2013</b></p>	<p><b>2. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:</b></p> <p>Garantía de seriedad de la propuesta / Variable: <i>"Certificación del asegurador sobre condiciones de colocación de la Garantía (Anexo 5)"</i></p> <p>Con relación a la variable evaluada por la entidad y la observación realizada:</p> <p><i>"No presentó el Anexo 5. Este anexo se debe presentar de acuerdo con lo establecido en el numeral "3.6 SOBRE 1. El Sobre debe Contener" Viñeta No. 12."</i></p> <p>Adjuntamos a la presente, anexo No. 5 en los términos requeridos por los pliegos de condiciones en el numeral 3.6.</p> <p>Resaltamos del mismo, que el citado documento al no corresponder factor de escogencia y/o puntuación, aplicara lo enunciado en el numeral 3.1.1 "REGLAS DE SUBSANABILIDAD" literal b) <i>"Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia."</i> que cita:</p> <p><i>"La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, <b><u>siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada</u></b>, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta(...)"</i> (Subrayado, cursiva y negrita fuera de texto)</p>	<p>Se acepta el anexo 5. Efectuada la revisión del mismo por parte del comité evaluador, se encuentra ajustado a los requerimientos del pliego por lo tanto se realizará la respectiva modificación en el informe de evaluación.</p>
--	--	--

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

<p><b>Proponente 4 UT Revisión APPs 2013</b></p>	<p><b>a) PROPONENTE 1: CONSORCIO BTC (BONUS – TRN INGENIERIA – CIVILTEC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formato 4 - Acreditación de vinculación de personas en condiciones de discapacidad:</li> </ul> <p>A folio 000145, el integrante del consorcio CIVILTEC INGENIEROS LTDA. En la celda "Numero de Empleados vinculados a la Empresa", acredita Ocho (8) personas vinculadas a la empresa y como personal discapacitado en la misma de una (1) persona, se muestra a continuación la imagen del folio citado:</p> <div style="text-align: center;"> <p><small>ANEXO SUBSANA DE VERIFICACION LABORAL DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD</small></p> <p>Nombre del miembro o Figura Asociativa o del Proponente: <u>CIVILTEC INGENIEROS LTDA.</u></p> <p>Yo, JUAN CARLOS SANCHEZ GAFARDO, identificado bajo la cédula de ciudadanía número 79.442.657 expedida en Bogotá, en mi calidad de representante legal de (incl) CIVILTEC INGENIEROS LTDA., declaro bajo la solemnidad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación es mi empresa, así:</p> </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Razón Social de la Empresa contratante</th> <th style="width: 30%;">Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa</th> <th style="width: 15%;">Fecha de Vinculación</th> <th style="width: 10%;">Número de Empleados vinculados a la Empresa</th> <th style="width: 15%;">Número de personal discapacitado vinculado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CIVILTEC INGENIEROS LTDA.</td> <td>SILVIA ORLANDO PEÑA DAZA</td> <td>12 DE JUNIO DE 2012</td> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>	Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculados a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	CIVILTEC INGENIEROS LTDA.	SILVIA ORLANDO PEÑA DAZA	12 DE JUNIO DE 2012	8	1
Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculados a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado							
CIVILTEC INGENIEROS LTDA.	SILVIA ORLANDO PEÑA DAZA	12 DE JUNIO DE 2012	8	1							

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

Por otra parte, según el registro único de proponentes del mencionado integrante, a folio 000066 la capacidad de organización técnica como consultor es de 36 personas, como se muestra en la imagen a continuación:

000066

TOTAL ORGANIZACION TECNICA	36
COMO CONSULTOR	
TIPO PERSONAL	
SOCIOS O ASOCIADOS	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	15
ADMINISTRATIVO	5
TECNICO	8
OPERATIVO	5
<b>TOTAL ORGANIZACION TECNICA</b>	<b>36</b>

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:  
ORGANIZACION OPERACIONAL

QUE EL PROPONENTE REPORTO LA SIGUIENTE INFORMACION DE ORGANIZACION OPERACIONAL:

ORGANIZACION OPERACIONAL COMO CONSTRUCTOR: \$ 411,94 MMV

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE EL DIA 30 DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00301273 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 30 DEL MES OCTUBRE DE AÑO 2009.

2. Que se encuentre debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección.
3. Que certifique que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Así las cosas para la acreditación de esta condición se requiere que mediante el diligenciamiento del formato 4 se certifique las circunstancias de los numerales 1 y 3, y conjuntamente en cumplimiento de la Ley 361 de 1997 se adjunte la certificación del ministerio de trabajo.

Por lo anterior el formato No. 4 presentado por proponente fue presentado de acuerdo con lo establecido en el pliego y el mismo goza de credibilidad bajo el principio de buena fe, ya que el mismo, se encuentra suscrito por el miembro de la estructura plural y por contador público quien bajo la normatividad colombiana da fe pública.

El pliego indica con claridad cuáles son los requisitos y certificaciones correspondientes para la debida acreditación de esta situación para la

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

Asimismo, a folio 000188, el integrante no ha diligenciado en el formato No. 10 (Acreditación y capacidad financiera) la celda "capacidad de organización", la cual de acuerdo a lo mencionado en el párrafo debería corresponder a treinta y seis (36) personas, lo citado como se muestra en la imagen a continuación:

CONCURSO DE MERITOS ABERTO No. VJ-VE-CM-015-2013  
FORMATO 10  
ACREDITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA

000188

Nombre del Proponente: OMBORDIO ISTO  
Nombre del Lider (E): CIVILTEC INGENIEROS LTDA.

1	00011000	45,000	0,49	125,000,000	2.742,183,000	3,324
2						
3						

Firma del Representante Legal  
CIVILTEC INGENIEROS LTDA.  
Nombre: Juan Carlos Zambrano Gallo  
Identificación C.C. 78.442.637 de Bogotá

61-3

Firma del Revisor Fiscal  
CIVILTEC INGENIEROS LTDA.  
Nombre: María Alejandra Torres Galarza  
Identificación C.C. 10.277 de Bogotá  
Tarjeta Profesional 6243-A

De lo mencionado en todos los párrafos anteriores, resaltamos el hecho que el integrante no acredita la vinculación del diez (10%) por ciento de sus empleados en condiciones de discapacidad (según lo indicado en la Ley 361 de 1997), toda vez que de acuerdo a lo indicado en el registro único de proponentes, el personal vinculado a la empresa corresponde a treinta y seis (36) personas, lo que implica que el integrante CIVILTEC

INGENIEROS LTDA, debería acreditar como personal vinculado en condición de discapacidad a cuatro (4) personas.

Lo anterior, con fundamento a lo expresado en el numeral 4.5 "CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN" de los pliegos de condiciones, que cita:

obtención del beneficio establecido por la Ley y entre ellos no se encuentra la verificación de requisitos adicionales tales como la organización técnica indicada en el RUP. Lo anterior debido a que el Decreto 734 de 2012 establece:

Artículo 6.2.1.6. "Documentos de soporte sobre capacidad de organización. (...)

*Para la verificación de la información sobre la organización técnica de los proponentes persona jurídica, el interesado deberá adjuntar certificación del representante legal, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde indique el número de socios o asociados, así como el personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo **vinculados mediante relación contractual** para desarrollar actividades referentes estrictamente con la actividad en que se clasifica.*

*Para la verificación de la información sobre la organización técnica de los proponentes persona natural, el interesado deberá adjuntar certificación suscrita por él, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde indique el número del personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo **vinculados mediante relación contractual** para desarrollar*

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

	<p>(...) Conforme lo dispuesto en el artículo <b>6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012</b>, la capacidad de operación técnica se determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo en cuenta socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo, <b>vinculado mediante una relación contractual</b> en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la consultoría, de por lo menos 20 personas.</p> <p>Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas de cada uno de sus integrantes.</p> <p>El soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el representante legal del proponente, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento y el diligenciamiento de la información en el Formato 10. (...) (Subrayado, cursiva y negrita fuera de texto)</p> <p>De acuerdo al artículo citado en el párrafo anterior, la acreditación del personal vinculado a las empresas debe ser la correspondiente a la indicada en el registro único de proponentes y los documentos solicitados en los pliegos de condiciones, información que deberá ser consistente entre las mismas.</p>	<p>actividades referentes estrictamente con la actividad en que se clasifica, incluyéndose a sí mismo de ser el caso." (Subrayado y negrilla fuera del texto)</p> <p>Como se evidencia en el texto subrayado y en negrilla, la organización técnica se mide de acuerdo a las personas vinculadas mediante una relación contractual, lo cual abarca cualquier tipo de relación contractual no solo los contratos laborales.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el literal a del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 que indica:</p> <p>"Los particulares empleadores que <b>vinculen laboralmente</b> personas con limitación tendrán las siguientes garantías:</p> <p>a. A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados <b>si estos tiene en sus nóminas</b> por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad</p>
--	--	---

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

			<p><i>de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;</i>"</p> <p>Como se muestra en el texto subrayado y en negrilla a diferencia del Decreto 734 de 2012 para la acreditación de esta situación solo se tendrá en cuenta la vinculación laboral.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto la entidad valida la acreditación de esta circunstancia de acuerdo con el formato 4 y la certificación del Ministerio y no de la información de organización técnica del RUP, por lo anterior no se acepta la observación.</p>
--	--	--	---

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

<p><b>Proponente 4 UT</b> <b>Revisión APPs</b> <b>2013</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato No. 10 (Acreditación y capacidad financiera)</li> </ul> <p>A folios indicados a continuación, los integrantes del consorcio han incluido el formato citado en esta viñeta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrante BONUS Banca de Inversión S.A. (000184)</li> <li>• Integrante TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructura S. A. Sucursal Colombia (000186)</li> <li>• Integrante CVILTEC INGENIEROS LTDA. (000188)</li> </ul> <p>De acuerdo al formato solicitado y publicado por la entidad, en las fechas indicadas en la imagen a continuación:</p> <div style="text-align: center; margin: 10px 0;"> <table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse; font-size: small;"> <thead> <tr> <th>ADENDA NO 1</th> <th>Tamaño</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FORMATO 10 ACREDITACION Y CAPACIDAD FINANCIERA</td> <td>14 KB</td> <td>15-11-2013 08:25 PM</td> </tr> <tr> <td>FORMATO 9 - OFERTA ECONOMICA</td> <td>14 KB</td> <td>15-11-2013 08:24 PM</td> </tr> <tr> <td>FORMATO 5 - MULTAS Y SANCIONES</td> <td>16 KB</td> <td>15-11-2013 08:23 PM</td> </tr> <tr> <td>FORMATO 5 Y T</td> <td>20 KB</td> <td>15-11-2013 08:23 PM</td> </tr> <tr> <td>FORMATO 8 CAPITAL DE TRABAJO</td> <td>24 KB</td> <td>15-11-2013 08:23 PM</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p>Hemos evidenciado que dicho formato no fue suscrito por cada uno de sus respectivos contadores, por tanto, la acreditación y capacidad financiera carece del aval financiero requerido, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de condiciones, donde a numeral 4.1.8 línea 37 cita:</p> <p style="margin-left: 40px;">(…)  <i>“En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de la propuesta los correspondientes Formato 2 y Formato 10 que deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según corresponda) <b>y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).</b>”</i> (Subrayado, cursiva y negrita fuera de texto)</p> <p>Con lo anterior, solicitamos a la entidad revisar la calificación en los aspectos financieros dada al Consorcio BTC.</p>	ADENDA NO 1	Tamaño	Fecha	FORMATO 10 ACREDITACION Y CAPACIDAD FINANCIERA	14 KB	15-11-2013 08:25 PM	FORMATO 9 - OFERTA ECONOMICA	14 KB	15-11-2013 08:24 PM	FORMATO 5 - MULTAS Y SANCIONES	16 KB	15-11-2013 08:23 PM	FORMATO 5 Y T	20 KB	15-11-2013 08:23 PM	FORMATO 8 CAPITAL DE TRABAJO	24 KB	15-11-2013 08:23 PM	<p>Revisada la observación, se ratifica como HÁBIL, al proponente No. 1 , ya que la función del revisor fiscal está en cabeza de un contador público o de un revisor fiscal de acuerdo al caso concreto, quién da fe pública sobre la razonabilidad de los estados financieros e informes con destino a entidades gubernamentales.</p> <p>Los formatos No. 10 presentados por el proponente No. 1 se encuentran debidamente suscritos por los correspondientes revisores fiscales de conformidad a lo establecido en los pliegos de condiciones Numeral:</p> <p>4.1.8. “(…) <i>En el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de la propuesta los correspondientes Formato 2 y Formato 10 que deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según corresponda) <b>y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).</b>”</i> (subrayado fuera del texto)</p>
ADENDA NO 1	Tamaño	Fecha																		
FORMATO 10 ACREDITACION Y CAPACIDAD FINANCIERA	14 KB	15-11-2013 08:25 PM																		
FORMATO 9 - OFERTA ECONOMICA	14 KB	15-11-2013 08:24 PM																		
FORMATO 5 - MULTAS Y SANCIONES	16 KB	15-11-2013 08:23 PM																		
FORMATO 5 Y T	20 KB	15-11-2013 08:23 PM																		
FORMATO 8 CAPITAL DE TRABAJO	24 KB	15-11-2013 08:23 PM																		

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

			<p>Como se puede evidenciar del texto citado el documento debe ser suscrito por:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>El representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según corresponda)</i></li></ol> <p>Y</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Por el contador, auditor <u>o</u> revisor fiscal (según corresponda).” (subrayado fuera del texto)</li></ol> <p>Es claro que el segundo requisito indica tres figuras distintas las cuales se encuentran vinculadas con la letra “o”, lo que significa que cualquiera de las tres (contador, auditor <u>o</u> revisor fiscal) son válidas según corresponda.</p> <p>Por lo anterior no se acepta la observación.</p>
--	--	--	---

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

**Proponente 4 UT  
Revisión APPs  
2013**

- Formato No. 7 (Experiencia específica)

A folio 000298, el integrante del consorcio TRN Ingeniería y Planificación de Infraestructura S. A. Sucursal Colombia, ha suministrado los valores de los contratos acreditados en Euros como se muestra en la imagen a continuación:

2	BONUS BANCA DE HEREDIA S.A.	Desarrollo de la obra pública en el proceso precontractual del proyecto sectorial portuario del Distrito de Buenavista de conformidad con el estudio previo y la propuesta.	3	500.000.000	50%
3	TRN INGENIERIA Y PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	Estudio Informative Asesoria A-57: Pastivodra - Ciénaga A- 52	€	626.941,62	100% ✓
4	TRN INGENIERIA Y PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	Estudio Informative Consulta de la Actenda A-57: Asesoria A- 57: Pastivodra de Vigas y Acceso al Aeropuerto de Pastivodra.	€	557.401,64	100%
5	TRN INGENIERIA Y PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	Estudio Previo del Corredor Segovia - Santo Tomé de Parí	€	428.528,50	100% ✓

Firma   
Emanuel Antonio Escobar de Kerrouche de Dentanghem  
Cédula de Ciudadanía: 80.754.508; expedida en Bogotá.  
Representante Legal CONSORCIO BTC

Al respecto de lo mencionado, indicamos que no se ha tenido en cuenta lo solicitado en los pliegos de condiciones, toda vez que, a numeral 3.7. "CONVERSIÓN DE MONEDAS" en la línea 21 cita:

**"Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento anterior para el cambio a pesos colombianos (COP). (...)"**  
(Subrayado, cursiva y negrita fuera de texto)

Si bien los valores relacionados en el Formato No. 7 se encuentran en euros, el comité evaluador realizó la respectiva conversión de monedas, utilizando el procedimiento establecido en los pliegos de condiciones. En la tabla de evaluación técnica se relacionan los valores en COP y en SMMLV, con los resultados obtenidos en dicha conversión. Del anterior ejercicio se deduce que el proponente cumple con los requerimientos del pliego.

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

		<p>Asimismo, los pliegos de condiciones mencionan nuevamente respecto a la conversión de moneda en la página 47 líneas 23 cita:</p> <p><i>"Nota 4: Los valores de los contratos y sus adiciones <b>convertidos a Pesos</b> o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, (...)" (Subrayado, cursiva y negrita fuera de texto)</i></p>	
	<p><b>Proponente 4 UT Revisión APPs 2013</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 5 – Certificado de garante</li> </ul> <p>A folio 000140, el proponente ha aportado el anexo citado en esta viñeta. De esta resaltamos que, de acuerdo a lo solicitado en el mismo, debe adjuntarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, que certifique la capacidad de quien suscribe el anexo citado.</p> <p>Debe solicitarse el citado certificado, de acuerdo a lo requerido en el anexo indicado en esta viñeta.</p>	<p>El comité evaluador de la ANI no puede solicitar documentos o requisitos que no estén claramente establecidos en el pliego de condiciones del proceso, a menos que exista algún motivo que no permita su correcta validación.</p> <p>De acuerdo con el principio de buena fe, no existe ningún indicio que ponga en duda la veracidad del mismo, por lo tanto dicho documento goza de total validez y será tenido en cuenta por el comité evaluador.</p> <p>Por lo anterior no se acepta la observación.</p>

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

<p><b>Proponente 4 UT Revisión APPs 2013</b></p>	<p><b>b) PROPONENTE 2: UNION TEMPORAL 7 APP's (BATEMAN INGENIERIA – ESTRUCTURAS EN FINANZAS – AFH)</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Existencia y representación legal – AFH CONSULTORES Y ASOCIADOS SC Colombia</li></ul> <p>El integrante de la Unión Temporal AFH CONSULTORES Y ASOCIADOS SC Colombia, a folios 035 a 036 aporta en la oferta certificado de existencia y representación.</p> <p>A la lectura del mismo, a folio 035, adjunto en el presente documento, se evidencia que el integrante citado se ha constituido desde el 09 de julio de 2013, incumpliendo lo indicado a numeral 4.2.2 "EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL" donde a numerales 4.2.2.1.4 y 4.2.2.1.5 indica:</p> <p>(...) <b><u>4.2.2.1.4 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.</u></b></p> <p><b><u>4.2.2.1.5 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a</u></b></p>	<p>La empresa AFH – Consultores y asociados es una empresa Mexicana tal como consta en el certificado de existencia representación legal que se encuentra a folio 35 y siguientes y folios 107 y siguientes, dicha empresa se presenta a este proceso por medio de su sucursal "AFH – Consultores y asociados Sucursal Colombia" de acuerdo con lo establecido en el código de comercio colombiano una sucursal es: "ARTÍCULO 263. DEFINICIÓN DE SUCURSALES - FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad."</p> <p>Como se desprende de esta definición la Sucursal no es una empresa diferente a la Matriz, son la misma empresa, motivo por el cual la fecha de constitución que se revisó en este proceso es la de la matriz que se encuentra en el reverso del folio 109 donde en escritura pública ante notario en Mexico y debidamente apostillada se evidencia que la constitución de la empresa fue el 22 de enero de 1993.</p> <p>Por lo anterior no se acepta la observación.</p>
--	--	--

## Agencia Nacional de Infraestructura



### OBSERVACIONES Y SUBSANES AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 015 - DE 2013

		<p><i>inscribirse en el RUP." (...)</i> (Subrayado, negrita y cursiva fuera de texto)</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo a la constitución del proponente plural, el liderazgo de la misma es acreditado por el integrante BATEMAN INGENIERIA S.A., quien tiene una participación del sesenta por ciento (60%) en la estructura plural (folio 015) y aporta la mayor experiencia general (folio 070)</p> <p>De acuerdo a lo mencionado, solicitamos a la entidad verificar las condiciones de habilidad jurídica del proponente, toda vez que de acuerdo a lo mencionado el integrante AFH CONSULTORES Y ASOCIADOS SC Colombia, no cumple los requisitos de existencia y representación solicitados en los pliegos de condiciones.</p>	
--	--	---	--

Bogotá 19 de Diciembre de 2013

COMITÉ EVALUADOR